

GDR	CA03. GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: EDL Costa Noroeste “Creando Futuro”: Innovación Social y Económica para el desarrollo Sostenible (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://adrjerezcostanoroeste.com/169</p> <p>Zona Rural Leader: Costa Noroeste de Cádiz. Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda (excluido el núcleo de población principal) y Trebujena.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Mejora de la calidad de vida, puesta en valor del patrimonio y lucha contra el cambio climático en la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.		OG1PP4		312.346,83 €
2. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil.		OG2PP2	2	163.437,88 €
3. Mejora, ampliación adaptación, acondicionamiento y modernización de las Pymes de la Costa Noroeste de Cádiz.		OG2PS3		728.809,27 €
4. Actuaciones para el desarrollo del enoturismo en la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.		OG3PP3	1	97.725,55 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Mejora de la calidad de vida, puesta en valor del patrimonio y lucha contra el cambio climático en la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	312.346,83 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios, equipamientos y/o servicios destinados a:

- El desarrollo de actividades deportivas, saludables y de ocio.
- Facilitar la actividad socioeconómica: aulas de formación, viveros de empresas, centros de networking.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- La atención a personas con discapacidad.

b) Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático:

- Embellecimiento de los entornos de los municipios y mejora de su habitabilidad, señalización y/o habilitación de espacios patrimoniales para uso público.
- Instalación de medidas e infraestructuras tendentes a favorecer la eficiencia energética o reducción de consumo de energía (led, instalación de mecanismos para la generación de energías alternativas u otros).
- Realización de estudios, así como organización, desarrollo y/o participación en actividades de difusión, sensibilización y promoción, vinculadas al cambio climático y a la puesta en valor del patrimonio rural.

c) Organización, desarrollo y/o participación en jornadas, encuentros, actividades de formación, información y/o promoción que impulsen la participación social organizada, así como el asociacionismo, la igualdad de oportunidades y/o el voluntariado.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos destinados a la adaptación de infraestructuras y/o equipamientos cuando dicha adaptación persiga como objetivo el cumplimiento de normas en vigor de carácter obligatorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.



- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas o actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Concretamente, deberá implementarse una o más de las siguientes medidas/actuaciones:
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Siendo de una duración mínima de 3 horas si se trata de actuaciones de formación, concienciación o sensibilización y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Siendo de una duración mínima de 3 horas si se trata de actuaciones de formación, concienciación o sensibilización. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer o la visibilización del papel de las mismas en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Los costes que pudiesen derivarse del cumplimiento del presente requisito, únicamente serán elegibles cuando la actuación desarrollada para dicho cumplimiento esté directamente vinculada con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda y los gastos en que se haya incurrido estén entre los contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) o c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
- La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos



subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. En su caso, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en eventos u otro tipo de actividades similares deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del evento o actividad similar, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- Las campañas de promoción desarrolladas o, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que no tengan la condición de empresas.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de cualquier tipo de evento o actividad similar, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en dichas actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a desarrollar actividades formativas o informativas para la capacitación, deberá cumplirse el siguiente requisito:

Las personas que presten las actividades de formación o información, deberán contar con experiencia previa de, al menos, 30 horas lectivas, en la impartición de materias similares a las previstas en la actividad de capacitación subvencionada.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las administraciones públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, diferentes de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será el 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será el 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de la población juvenil.

Código	OG2PP2	ITI	2	Presupuesto	163.437,88 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de formación e información para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de la población juvenil (menores de 35 años) en actividades relacionadas con los sectores innovadores del territorio.

A estos efectos, se considerarán sectores innovadores del territorio, los que se indican a continuación:

- Agricultura y ganadería tradicional.
- Agricultura y ganadería ecológica.
- Sector hortofrutícola.
- Industria de la flor.
- Salinas.
- Viticultura sostenible.
- Energías renovables.
- Actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa u otras)
- Logística.
- TIC e Internet.
- Comercio electrónico.
- Comercio exterior.
- Comercio singular, entendido éste como el destinado a la comercialización de productos de origen local.
- Industria agroalimentaria, manufactura, comercialización y creación de marcas.
- Industria aeronáutica y naval.
- Construcción sostenible, rehabilitación y reforma.
- Atención social para mejorar la calidad de personas dependientes y personas con riesgo de exclusión.
- Nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, hípica, cultural, industrial, deportivo, gastronómico, idiomático, "Enoculturismo", ornitológico, cicloturismo, experiencial, tercera edad, náutico, de eventos y competición u otros que se consideren como tal de forma justificada por la persona solicitante).
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, consultoría e innovación u otros.
- Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa y similares.
- Servicios sanitarios, asistenciales y socioeducativos.
- Sector patrimonio-histórico y cultural.

b) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales llevadas a cabo por personas jóvenes emprendedoras de entre 18 y 34 años, ambos inclusive. Se entenderá por creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales a los proyectos que tengan como finalidad la creación y puesta en funcionamiento de un nuevo establecimiento empresarial después de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



c) Proyectos destinados a la inserción laboral de la juventud rural a través de la contratación de personas jóvenes de entre 16 y 34 años ambos incluidos durante un período mínimo de 6 meses.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Actividades destinadas a la promoción de productos agrarios, forestales o de cualquier tipo de marca comercial.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio minorista y en el sector del transporte.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Las actividades formativas deberán estar destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. En su caso, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas jóvenes de la Zona Rural Leader con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. Así el mecanismo de selección de los participantes deberá encontrarse previsto en la memoria del proyecto de que se trate. Salvo que el proyecto esté destinado a la formación o información de las personas trabajadoras propias de la persona beneficiaria, la afiliación o vinculación con ésta no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las personas destinatarias de las actuaciones formativas deberán ser jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 34 años, ambos inclusive.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas o actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Concretamente, deberá implementarse una o más de las siguientes medidas/actuaciones:
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. La duración mínima deberá ser de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización destinadas al empoderamiento de las mujeres. La duración mínima deberá ser de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la



situación de la mujer o la visibilización del papel de las mismas en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.

- Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Los gastos que pudiesen derivarse del cumplimiento del presente requisito, únicamente serán elegibles cuando la actuación desarrollada para dicho cumplimiento esté directamente vinculada con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda y los gastos en que se haya incurrido estén entre los contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.
- El contrato laboral deberá tener una duración mínima de seis meses, siendo el máximo elegible 18 meses; bien a jornada completa, o a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada, considerando válida cualquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente.
- El salario elegible de las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes o destinatarias de la formación, sino que éstas se destinarán a la persona/entidad organizadora, beneficiaria de la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jóvenes (edad comprendida entre 18 y 34 años ambos inclusive), cuya actividad empresarial vaya a tener domicilio fiscal en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz, y que se establezcan por primera vez como empresario/a y/o que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquél que legal o estatutariamente les corresponda.

Una vez puesta en marcha la actividad, las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, siempre que la actividad para la que se solicita la ayuda cuente con un centro de trabajo en la ZRL Costa Noroeste de Cádiz.

Quedan excluidas aquellas PYMES que hayan extinguido por despido algún contrato de trabajo de la misma



categoría /función, si el mismo ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos

Las personas que presten las actividades de formación o información, deberán contar con experiencia previa de, al menos, 30 horas lectivas, en la impartición de materias similares a las previstas en la actividad de capacitación subvencionada.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- Gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- Gastos de consultoría.
- Costes salariales de las personas contratadas, siendo dichos costes, los estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses dentro del período de ejecución del proyecto.

A estos efectos, se entenderá por costes salariales, los siguientes:

- 1.º Todas las percepciones de carácter salarial que forman parte del salario bruto (salario base más complementos salariales).
- 2.º Las cuotas patronales.
- 3.º Las prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo del empleador.
- 4.º Los salarios brutos y cuotas de la empresa a la Seguridad Social en caso de bajas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 asociadas al puesto de trabajo creado.
- Costes salariales de las personas contratadas, siendo dichos costes, los estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el convenio de aplicación, hasta un máximo de 18 meses



dentro del período de ejecución del proyecto.

A estos efectos, se entenderá por costes salariales, los siguientes:

- 1.º Todas las percepciones de carácter salarial que forman parte del salario bruto (salario base más complementos salariales).
- 2.º Las cuotas patronales.
- 3.º Las prestaciones de carácter social que sean obligatorias a cargo del empleador.
- 4.º Los salarios brutos y cuotas de la empresa a la Seguridad Social en caso de bajas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 9 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto subvencionado esté destinado al desarrollo de una actividad formativa o a la organización de cualquier tipo de evento o actividad de características similares, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto de que se trate.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Para las administraciones públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, diferentes de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será el 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será el 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las



personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora, ampliación adaptación, acondicionamiento y modernización de las Pymes de la Costa Noroeste de Cádiz.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	728.809,27 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas nuevas iniciativas empresariales, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático de la actividad desarrollada, a la implantación de certificaciones de calidad, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa beneficiaria.

b) Proyectos destinados al fomento y mejora de la competitividad y de la innovación en el sector agrícola y ganadero. En particular, podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Inversiones en explotaciones ecológicas agrarias o ganaderas certificadas, e inversiones para la adaptación a la certificación.

c) Proyectos destinados al fomento, creación y mejora de la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario:

- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles:

- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Los proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español



Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000,00 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán ser innovadores (epígrafe 5 de la EDL). A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que pertenezcan o incidan en algunos de los ámbitos, sectores o subsectores indicados a continuación:
 - Energías renovables.
 - Actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa u otras).
 - Logística.
 - TICs e internet.
 - Comercio electrónico.
 - Comercio exterior.
 - Comercio singular, entendido éste como el destinado a la comercialización de productos de origen local.
 - I+D+i.
 - Industria aeronáutica y naval.
 - Construcción, rehabilitación y reforma sostenible que apliquen técnicas o mecanismos que contribuyan a la conservación ambiental.
 - Atención social para mejorar la calidad de personas dependientes y personas con riesgo de exclusión.
 - Nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, hípica, cultural, industrial, deportivo, gastronómico, idiomático, “Enoculturismo”, ornitológico, cicloturismo, experiencial, tercera edad, náutico, de eventos y competición).
 - Servicios a las empresas.
 - Servicios culturales y de ocio
 - Servicios sanitarios, asistenciales y socioeducativos.
 - Sector patrimonio - histórico y cultural.
 - Educación y formación.
 - Servicios relacionados con los animales de compañía.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos no podrán superar los 50.000 euros de inversión total (excluido IVA).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguientes requisitos:

- Los proyectos no podrán superar los 200.000 euros de inversión total (excluido IVA).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la



definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones agrarias o ganaderas o las agrupaciones de éstos/as. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Las comunidades de regantes cuando el proyecto para el que se solicite la ayuda comprenda inversiones destinadas a infraestructuras de regadío.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferentes de las indicadas en el punto anterior, el porcentaje de ayuda será del 60% del



gasto total elegible.

- Cuando la titularidad de la empresa corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible .

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 25.000,00 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 4.

4. Actuaciones para el desarrollo del enoturismo en la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.

Código	OG3PP3	ITI	1	Presupuesto	97.725,55 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la puesta en valor y promoción del enoturismo a través de actividades de catalogación y promoción de la oferta turística. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Realización de estudios destinados a la catalogación y/o inventariado de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso enoturístico.
- Organización y desarrollo de actuaciones de difusión y de promoción de rutas enoturísticas que discurren por las zonas de viñedos de los municipios pertenecientes a la Zona Rural Leader de la Costa Noroeste de Cádiz..

b) Inversiones destinadas al arreglo, señalización y acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos y demás infraestructuras para la creación de rutas vitivinícolas en el Marco de Jerez (en la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz).

c) Inversiones destinadas a la creación, mejora de la competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo:

- Inversiones para el acondicionamiento de explotaciones vitivinícolas y/o recuperación de edificaciones en explotaciones vitivinícolas para su uso enoturístico.
- Creación de nuevas empresas de enoturismo, modernización y mejora de la competitividad económica de las existentes, así como integración de mecanismos o prácticas en las empresas, que contribuyan a impulsar iniciativas con potencial económico de enoturismo en la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que persigan como objetivo la realización de estudios, la promoción, difusión y/o comercialización de productos agrarios, incluyendo, entre éstos, los productos del vino. A estos efectos, únicamente podrán ser elegibles los proyectos vinculados de forma inequívoca al sector del turismo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos del vino u otro tipo de productos agrarios.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los estudios y sus resultados así como la difusión de estos y de las rutas enoturísticas, no podrán estar destinadas a promocionar productos, empresas o marcas comerciales. De esta forma, la posible mención a las anteriores, en su caso, deberá limitarse a la difusión de información objetiva o de contacto que no incite de forma explícita al consumidor a adquirir un determinado producto o



servicio.

- Las inversiones no podrán ir dirigidas a la mejora o modernización de explotaciones, recintos o espacios de titularidad privada donde se desarrollen actividades productivas. La presente limitación no será de aplicación en el caso de las vías pecuarias.
- Los proyectos deberán superar los 3.000 euros de gasto elegible.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. La duración mínima deberá ser de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización destinadas al empoderamiento de las mujeres. La duración mínima deberá ser de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer o la visibilización del papel de las mismas en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Los gastos que pudiesen derivarse del cumplimiento del presente requisito únicamente serán elegibles cuando la actuación desarrollada para el cumplimiento del mismo esté directamente relacionada con el proyecto para el que se solicita la ayuda y los gastos en que se haya incurrido sean de los previsto en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán superar los 5.000 euros de gasto elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) o b) las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.



Entre otros, podrá ser elegible la contratación de personal, los gastos de consultoría o servicios externos relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios, así como la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas incluyendo la elaboración del material físico o digital.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos derivados de las obras de construcción, adecuación, reparación, mejora y señalización de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zona viñedos con potencial valorizable para uso turístico:
 - Gasto de ejecución de las obras y/o instalaciones.
 - Gasto de los bienes y equipos.
 - Gastos de señalización y paneles informativos
 - Gastos de redacción de los proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales, patrimoniales que se precisen y las direcciones de obra.
- Gastos derivados de la adecuación paisajística:
 - Dotación de infraestructuras de uso público, incluyendo la dotación de áreas de descanso y miradores paisajísticos.
 - Mejora de áreas degradadas realizando las correspondientes actuaciones de plantación de especies autóctonas y reintroducción de especies de flora de interés.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en los casos en los que la entidad beneficiaria sea un administración pública en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferentes de la anterior, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno